



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° -2019-ED/SAN IGNACIO.**

SAN IGNACIO;

003875

17 JUL 2019

VISTO; el expediente N° 17169 de fecha 26 de junio del 2019, sobre pago de la Remuneración Total Permanente por Fiestas Patrias, Navidad y Escolaridad, documentación que en 17 folios útiles se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de la referencia, de fecha 26 de junio del 2019, el docente SERGIO LOPEZ PINTADO, pensionista del Decreto Ley N° 20530, solicita pago de la remuneración total permanente por aguinaldo de Fiestas Patrias, Navidad y Escolaridad; de conformidad con el artículo 52° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212, concordante con el artículo 212° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-90-ED;

Que, conforme al artículo 203° del Decreto Supremo N° 019-90-ED, que reglamentaba la Ley del Profesorado Ley N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25212, ya derogadas, establecía lo siguiente: "Las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del profesorado se otorgan de conformidad con lo establecido por el Sistema Único de Remuneraciones para el Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276...";

Que si bien, el artículo 52° de la derogada Ley del Profesorado, Ley N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25212, establecía: "El profesor tiene derecho a percibir además una remuneración total permanente por Fiestas Patrias, Navidad y por Escolaridad en el mes de marzo; este concepto de remuneración total permanente no incluye bonificaciones..." Conforme es de verse de la norma legal que se señala, dichos aguinaldos son los que dispone el Estado, mas no señala que sea UN BENEFICIO ADICIONAL DE UNA REMUNERACIÓN SI NO QUE LE CORRESPONDE EL AGUINANDO DISPUESTO POR LA LEY ESPECIAL, QUE OTORGA LA LEY EN FORMA OBLIGATORIA A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO O DEL DECRETO DE URGENCIA EXPEDIDOS POR EL EJECUTIVO donde se fija anualmente el monto de los aguinaldos;

Que así mismo, debe señalarse que a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto (a partir del mes de Setiembre del 2018) para el otorgamiento de los aguinaldos de Fiestas Patrias, Navidad y Escolaridad se han dictado sendos decretos supremos entre ellos Decreto Supremo N° 296-91-EF; 110-93-EF, 084-94-EF; 077-96-EF, 107-2000-EF y otros al mes de julio del 2004. El Ejecutivo dispuso que para el magisterio nacional el aguinaldo por Fiestas Patrias, Navidad y Escolaridad se calcula de acuerdo a la previsto en la Ley N° 24029 y la Ley N° 25212, montos que ha venido percibiendo el solicitante, no habiéndose conocido dicho derecho por cuanto siempre en el artículo 2° se disponía "Es incompatible con cualquier otro Beneficio Económico de naturaleza similar con igual o diferente denominación..." Es decir que no se podía percibir doble remuneración por dichos conceptos;

Que, así mismo, la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, que en su Artículo 6° "se prohíbe expresamente el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios,





“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente”, concordante con el con el inciso 4.2) del Artículo 4° de la misma ley en donde refiere que: **“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”**;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000480-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 02 de julio del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley Reforma Magisterial N° 29944, DS. N° 004-2013-ED, y con las atribuciones conferidas por la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR, que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el docente SERGIO LOPEZ PINTADO, sobre pago de la remuneración total permanente por aguinaldo de Fiestas Patrias, Navidad y Escolaridad; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO